## MINISTERIO DE INDUSTRIA

5244

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dis-ORDEN de 12 de reprero de 1978 por la que se als-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso admi-nistrativo número 302.428, promovido por «Bra, So-ciedad Anónima» contra resolución de este Minis-terio de 19 de mayo de 1967.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.426, interpuesto ante el Trbunal Supremo por \*Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estime el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la razón social «Bra, S. A.», contra el Registro de la Propiedad Industrial impugnado el acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete que concedió a «Industrias Hobynox» el modelo industrial número cincuenta y un mil setecientos noventa y dos A-B, «Bandejas pera servicios múltiples», cuya resolución, así como la denegatoria de la reposición interpuesta contra ella, anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cump.a en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento) y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ra-

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

5245

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 303.201, promovido por «Farbwer-ke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lu-cius & Brüning», contra resolución de este Minis-terio de 5 de junio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303,201, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso con-"Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meiste Lucius Brüning", Contra la resolución del Registro de la Propiedad & Brüning", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de cinco de junio de mil novecientos setenta, por haber ambas denegado la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca "Rapidanil", debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas no se encuentran ajustadas a derecho, por lo que procede su anulación y en su lugar la concesión del Registro en España de la repetida marca "Radidanil" número trescientos treinta y tres mil trescientos veinte, debiéndose decretar tal concesión; sin hacer especial condena de costas. condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien dispo-ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5246

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 303.018, promovido por «Si-mago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.016 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Santos de Gandaril.as Carmona, en nombre y representación de "Simago, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecises de julio de mil negistro de la Propiedad industrial de dieciseis de luno de infino novecientos sesenta y ocho, que denegó el Registro de la marca "Simago", y contra la resolución de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra aquél y ordenamos en consecuencia la inscripción de tal marca en el Registro; sin hacer expresa condena de costas.

expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa". lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5247

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se disonden de 12 de levero de 1976 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.188, promovido por «In-dustrias del Curtido, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.186: interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias del Curtido. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso «Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento ochenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid don Nicolás Alcala del Olmo, en nombre y representación de "Industrias del Curtido. S. A.", debemos denegar y denegamos la inscripción en el Registro del nombre comercial solicitado, y confirmamos las resoluciones administrativas que contienen tal denegación; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se pub.ique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5248** 

ORDEN de 12 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.749, promovido por «Asociación de Promoción Agro-Industrial y Comercial, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 19 de mayo de 1969 y 21 de julio de 1970.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.749, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Asociación de Promoción Ágro-Industrial y Comercial, S. A.», contra reso-

luciones de este Ministerio de 19 de mayo de 1969 y 21 de julio de 1970, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Compañía mercantil "Asociación de Promoción Agro-Industrial y Comercial, S. A." (AGROINCOSA), contra el Ministerio de Industria impugnando el acuerdo de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y la resolución ministerial de veintiuno de julio de mil novecientos setenta, que se señalan en el escrito de interposición, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer

especial condena de costas

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis.ativa",
definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 12 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

5249

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admi-nistrativo número 303.231, promovido por «Farbwer-ke Hoechs Aktiengesellschaft, contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1968.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.231, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechs Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1988, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso adminis-trativo interpuesto por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de la Sociedad "Farbwerke Gomez, en nombre y representación de la Sociedad "Farbwerke Hoechs Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió a don Pedro Puig Muset la inscripción registral de la marca "Arragine", número quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa; y no hacemos expresa imposición de las costas procesoles causadas on el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

5250

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.210, promovido por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.210, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cynamid Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de "American Cyanamid Company", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de

julio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó la inscripción de la marca número quinientos veinte mil trescientos setenta y uno, denominada "Pinaroma", por incompatibilidad con las marcas preexistentes "Pinaromis Ruy Ram" y "Aroma"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y fir-

mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5251

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 303.180, promovido por «Manufacturas Gassol, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de julio de 1969 y 4 de junio de 1971.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.180, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufacturas Gassol, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de julio de 1969 y de 4 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue. es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por la "Sociedad Anónima Manufacturas Gassol", contra la Administración General del Estado, debemos declarar y de-c.aramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones que el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria dictó con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve y cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, autorirando la inscripción registral de la marca internacional número trescientos diecisiete mil novecientos veinticuatro, "Rodiella", clase veinticinco del "Nomenclator Oficial", sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así, pos esta nuestra sentencia, que se publicará en el ''Bole-tín Oficial del Estado'' e insertará en la ''Colección Legislativa'', definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario Rafael

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5252

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada par el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303 029, promovido por don Domingo y don Pedro López y López contra reso-lución de este Ministerio de 27 de mayo de 1969

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303 029, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Domingo y don Pedro López y López, contra resolución de este Ministerio de 27 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re-curso interpuesto por el Procurador don Saturnino Estevez Rodríguez, en nombre y representación de don Domingo y don Pedro López y López, contra la resolución del Ministerio de Industria de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; sin expresa condena en costas.

Así, pos esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.